

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01022 - 00 (Cuaderno principal)

Teniendo en cuenta que el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 dispone como deber de las partes actuar desde los canales previamente identificados en la demanda y advirtiendo que la dirección electrónica es un dato personal que identifica a cada sujeto procesal en la causa como se interpreta a partir del literal c) del artículo 3° de la Ley 1581 de 2012, se observa que la entidad demandante tiene como dirección electrónica inscrita en su registro mercantil «*caicedomunoz@gmail.com*» (pág. 19 pdf 01 cp.), no obstante, la ratificación emitida por el representante legal principal de esa sociedad no proviene de esa dirección electrónica (pdf 13-14 cp.), razón por la cual se requiere para que la remita desde el canal digital que corresponda.

En todo caso, con base en el artículo 43.3 del Código General del Proceso, se le requiere a las partes para que informen o aclaren sí a la fecha se han consumado algunas de las situaciones contenidas en la cláusula cuarta del contrato de transacción (pág. 5 pdf 10; pág. 7 pdf 13 cp.) a efectos de determinar la procedencia de suspender el proceso o terminarlo por transacción.

NOTIFIQUESE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbeaf9f69c4bb243ac2bcdcf27346d9a9d72416b68bd6119fc55a79e658cc285e**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>